

Estableciendo un Colegio Nacional de Educación Secundaria para Mujeres, en la ciudad de Huaral.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Establézcase un Colegio Nacional de Educación Secundaria para Mujeres, en la ciudad de Huaral, de la Provincia de Chancay.

ARTICULO 2° — En el Colegio Nacional de Mujeres de Huaral, se impartirá Educación Secundaria Común y con el ciclo completo. El Colegio Nacional Mixto Andrés de los Reyes, de Huaral, continuará funcionando como Colegio Nacional de Educación Secundaria Común para Varones.

ARTICULO 3° — En el término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Pública dotará de un local escolar propio al Colegio Nacional de Mujeres de Huaral.

ARTICULO 4° — Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno

Central para el año 1966, las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento del Colegio Nacional de Mujeres de Huaral, así como para el cumplimiento de lo mandado en el artículo anterior.

ARTICULO 5° — El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Ernesto Montagne Sánchez.